



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Modificación de la RPT

Modificación de la RPT

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que, por el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2026, se acordó modificar el puesto del Responsable del Área de Administración General (Cod. AG01), en los siguientes términos:

1º Incluir entre las funciones del puesto:

- Coordinación de la gestión, control y justificación de las subvenciones, lo que implica, entre otras las siguientes tareas:
 - planificación y seguimiento de los proyectos financiados;
 - coordinación entre áreas municipales;
 - supervisión del cumplimiento de hitos e indicadores;
 - coordinación de la documentación justificativa;
 - interlocución con las administraciones concedentes;
 - seguimiento económico y administrativo;
 - coordinación de auditorías y verificaciones;
 - control de plazos;
 - elaboración de informes de seguimiento;
 - impulso de medidas correctoras.

2º Modificar los factores que se señalan del complemento específico del puesto:

- Factor de responsabilidad: Pasa del 4 (650 puntos) al 5 (1.020 puntos), incrementándose en 370 puntos.
- Factor penosidad: Pasa del 1 (100 puntos) al 4 (150 puntos), con un incremento de 50 puntos
- Factor jornada: Pasa del 1 (40 puntos) al 4 (100 puntos), con un incremento de 60 puntos.

Incremento total de puntos por modificación de factores del complemento específico: 480 puntos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, con carácter alternativo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por la interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Atarfe, a 29 de julio de 2026

Firmado por: Yolanda Fernández Morales